

## **NOTA RESUMEN**

### **S/0525/15 CEMENTOS**

---

Tras acceder a determinada información relacionada con posibles prácticas anticompetitivas en los mercados del cemento, hormigón y productos relacionados, la Dirección de Competencia inició una información reservada para verificar la existencia de las posibles conductas. En septiembre de 2014, en el marco de esta información reservada, fueron inspeccionadas simultáneamente cinco entidades presentes en los mercados citados.

Como resultado de dichas inspecciones, el 22 de diciembre de 2014 se incoó expediente sancionador contra diez empresas por conductas prohibidas en el artículo 1 de la LDC consistentes en posibles acuerdos o prácticas concertadas de fijación de precios u otras condiciones comerciales, intercambios de información, así como reparto de mercado. Esta incoación se amplió en abril de 2015 contra otras cuatro sociedades más.

En mayo de 2015, durante la instrucción del expediente, se realizaron nuevamente cuatro inspecciones simultáneas que resultaron, en septiembre de ese mismo año, en una nueva ampliación de la incoación contra otras catorce empresas más.

El 5 de septiembre de 2016, la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC resolvió sancionar con un total de 29,17 millones de euros a 23 empresas del sector de la fabricación y venta de cemento y hormigón por cuatro infracciones del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, constitutivas de un cártel.

En el mercado de hormigón, la CNMC consideró acreditadas tres infracciones en tres áreas geográficas diferenciadas (Noreste, Centro y Sur), a través de las cuáles, las empresas sancionadas participaron en el intercambio de información comercial sensible, reparto del mercado y acuerdo de precios entre los años 1999 y 2014.

Los acuerdos sancionados respondían a una estrategia similar y algunas empresas hormigoneras participaron en todos ellos, si bien las características específicas de cada acuerdo en su duración y participación permitieron la acreditación de una infracción en cada zona geográfica definida. Así, en la zona Noreste, por ejemplo, las prácticas sancionadas se iniciaron en 1999 a partir de un denominado *“acuerdo de caballeros”*, que instaba a las empresas participantes a consensuar una lista de los *“clientes adictos”* y un precio de referencia que permitiera la rentabilidad deseada y la estabilidad de cuotas prefijadas, extendiéndose mediante diversos mecanismos hasta 2014 con la participación acreditada de seis empresas.

Por su parte, en la zona Sur, la infracción pudo ser acreditada desde 2005 hasta

2014, con la participación de catorce empresas a través de la denominada “*mesa de hormigón*”, “*club*” o “*mesa de Sevilla*”, utilizando profusamente el correo electrónico y la mensajería instantánea Whatsapp para intercambiar información o acordar reuniones.

Por último, en la zona Centro, la infracción se acreditó desde 2009 a 2014 con la participación de ocho empresas. La investigación también puso de relieve otras estrategias como la de ofertar un precio del hormigón por encima del competidor que tenía asignada una obra o un cliente en concreto.

En el mercado del cemento, también se acreditó la existencia de un reparto del mercado y de intercambios de información entre cuatro competidores, relativos a precios, estrategias, clientes y volúmenes de producción durante los años 2013 y 2014.

El ámbito geográfico de la conducta en el mercado de cemento fue nacional, mientras que las conductas de cada empresa en el mercado de hormigón afectaron a una o varias zonas geográficas, identificadas como Centro, Sur y Noreste de España.

La importancia de este comportamiento ilícito se ve agravada porque los mercados del cemento y del hormigón están verticalmente relacionados y constituyen un input necesario para otros sectores relevantes en la economía, en especial el sector de la construcción y el de obra civil. Las conductas afectan a los consumidores de forma indirecta, a través del encarecimiento de la obra pública, o bien de forma directa a la hora de adquirir una vivienda u otra edificación de uso privado. El sector de la construcción supone el 4,9% del PIB español.

En consecuencia, la CNMC impuso las siguientes multas por una infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia:

1. Cementos Portland Valderrivas, S.A.: 10,2 millones de euros
2. Cemex España Operaciones, S.L.U.: 5,8 millones de euros
3. Holcim España, S.A.: 4,4 millones de euros
4. Promotora Mediterránea 2, S.A.: 2,3 millones de euros
5. Betón Catalán, S.A.: 2,3 millones de euros
6. Lafarge Cementos, S.A.: 1,1 millones de euros
7. Prebetong Hormigones, S.A.: 685.179 euros
8. Materiales y Hormigones, S.L.: 614.546 euros
9. Hanson Hispania, S.A.: 325.574 euros
10. Betonalía, S.L.: 226.493 euros

11. Almacenes y Hormigones Creacons, S.L.: 195.301 euros
12. Ceminter Hispania, S.A.: 193.463 euros
13. Tenesiver, S.L.: 127.319 euros
14. Hormibusa, S.L.: 104.808 euros
15. Áridos y Hormigones Hispalense, S.L.: 96.696 euros
16. Comercial Arroyo Construcción, S.A.: 64.335 euros
17. Prefabricados Ligeros de Hormigón, S.L.: 56.905 euros
18. Prefabricados Leflet, S.L.: 37.889 euros
19. Hormigones de Sevilla, S.L.: 35.372 euros
20. Andaluza de Morteros, S.A.: 32.515 euros
21. Hormigones Polichi, S.L.: 12.003 euros
22. Surgyps, S.A.: 7.579 euros
23. Hormigones Utrera, S.L.: 1.620 euros